

7-13-16  
R.M.



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Departamento Coordinación de Comisiones

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS REFERENTE AL PROYECTO DE LEY DEL CÓDIGO PENAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. PROCEDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

EXPEDIENTE. NO. 02659-2016-SLO-SE

Esta iniciativa legislativa fue depositada el 20 de julio de 2016. Tomada en consideración el 21 de julio y enviada a Comisión el 25 de julio del mismo año. Fueron presentados Informes de Gestión leídos en fechas 21 y 28 de septiembre; 5, 12, 19 y 26 de octubre y 2 y 9 de noviembre de 2016.

El objetivo del referido proyecto de ley es adecuar el Código Penal dominicano a las necesidades de prevención, control y represión de las infracciones que se presentan en la sociedad e incrementar la protección de las personas, tanto físicas como jurídicas y de sus bienes; preservar la convivencia social y la seguridad jurídica y proteger a las víctimas y reconocer y aplicar los derechos fundamentales de la persona, consagrados en la Constitución de la República y en los tratados internacionales aprobados por el Congreso Nacional.

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, al momento de abocarse al estudio de tan importante iniciativa legislativa, que implica para el país la implementación de una normativa acorde a los tiempos actuales, la delincuencia y la inseguridad ciudadana, decidió escuchar opiniones de instituciones ligadas al tema y personas de la sociedad civil, realizando múltiples jornadas de trabajo que buscaban satisfacer, divulgar y consensuar con los diferentes sectores de la sociedad. Para tales fines fueron escuchadas las opiniones de representantes de las siguientes instituciones:

**Por la Coalición por los Derechos y la Vida de las Mujeres:**

- Lourdes Contreras, Centro de Estudios de Género del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC)
- Claudia Saleta, por la Asociación Dominicana Pro Bienestar de la Familia (PROFAMILIA)
- Adalberto Grullón, por la Red de Periodistas con Perspectivas de Género
- Antonio Medina, por la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)
- Dra. Esther de la Cruz, secretaria de la Sociedad de Ginecología y Obstetricia



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Departamento Coordinación de Comisiones

### Representantes de la Iglesia Católica:

- Monseñor Víctor Emilio Masalles
- Zaida Lagares de Ariza
- Dr. Freddy Contín Ramírez, por la Academia Americana de Pediatría
- Lic. Pelegrín Castillo Semán, por el Grupo Santo Tomás Moro
- Lic. Manuel Olivero, por el Centro Juan XXIII

### Por el Grupo Acción Cristiana:

- José Antonio Flaquer López, presidente
- José Alberto Ortiz
- Noemí Guerrero Cueto
- Alejandro Ramírez
- Miguel Núñez Salcedo, por el Ministerio Integridad y Sabiduría

### Por la Organización Católicas por el Derecho a Decidir:

- Lic. María Alexandra Veras
- Elizabeth Vélez Vargas

### Igualmente fueron escuchados los señores:

- Juan Carlos Monge, representante de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas
- Lic. Eduardo Jorge Prats, abogado
- Lic. Cristóbal Rodríguez, abogado
- José Gregorio Cabrera, Manuel Cabral y Elías Muñoz, de la Asociación Dominicana de la Industria de Cigarrillos (ASOCIGAR)
- Fátima de la Rosa, de Newlink Dominicana
- Hortensia Pérez, Asociación de Representantes Importadores de Vinos y Licores (RIVLAS)
- Mario E. Pujols, Luis Concepción y Julissa Almonte, representantes de la Asociación Dominicana de Productores de Ron (ADOPRON)
- Carlos Ferdinand, de la Asociación Dominicana de Fabricantes de Cervezas (ADOFACE)
- Fernando Ferreira y Jaime Ángeles, por la Asociación de Representantes, Agentes y Productores Farmacéuticos (ARAPF)
- Por el Consejo Nacional de Derechos Humanos, el Dr. Cándido Simón y José Guzmán.



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Departamento Coordinación de Comisiones

### Por el Foro de Juristas:

- Lic. Erick Franjul
- Lic. Carlos Salcedo
- Dr. Freddy Mateo
- Lic. José Ricardo Taveras, representante de la Academia Dominicana del Derecho

El cuerpo central del Proyecto de Ley del Código Penal, lo constituye el moderno Código Penal Francés, por lo cual consideramos que la asimilación por parte de nuestras instituciones jurídicas será ejecutada dentro de un esquema armónico, de fácil entendimiento y mejor adaptación a nuestra realidad, por el hecho de nuestra tradición legislativa francesa.

La importancia que reviste esta iniciativa, radica en el hecho de que ésta es la legislación más relevante después de la Constitución de la República. Su presencia es lo que contribuye a la reducción de la violencia, a la punición de conductas lesionadoras de bienes jurídicamente protegidos, entre otras, orientadas a mantener el equilibrio de nuestra sociedad y, por consiguiente, contribuir a su pacificación, tan necesaria en nuestros días.

La sociedad dominicana está viviendo momentos difíciles y la actualización de nuestra legislación, se convierte en una urgente necesidad. Este Código provee las herramientas necesarias para que los delincuentes sean perseguidos y sancionados por sus acciones, tales como feminicidio, sicariato, genocidio, violencia contra la mujer, agresión sexual, violaciones, entre otras.

En el Código Penal se formulan los principios establecidos en la Constitución de la República y en los compromisos contraídos por la Nación, a través de los Tratados Internacionales, de forma tal que su orientación e interpretación tanto para su aplicación como para las normas adjetivas que se promuevan en el futuro, están conscientemente armonizadas. Las grandes innovaciones en esta iniciativa consisten en su estructuración, de forma sumamente racional, compuesta, primero, por Libros, los que a su vez contienen Títulos, y éstos se dividen en Capítulos, Secciones y éstas, a su vez, en sub-secciones.

Se incorporan algunas disposiciones del Código Procesal Penal porque se encuadran mejor dentro del Código Penal.



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Departamento Coordinación de Comisiones

En el Título II, en lugar de establecer los tipos de delitos, se orienta sobre la responsabilidad penal, por considerarlo sumamente racional en vista de que no se puede tipificar un hecho sin previamente establecer la responsabilidad del autor. Se reafirma el carácter personal de la pena. En el mismo Título se establece la responsabilidad de las personas morales. Además, se le concedió la debida importancia a la imputabilidad, lo cual era una gran laguna en el actual Código Penal, sobre todo en los casos que no se pudiera imputar el hecho a un enajenado.

En el Libro II se consignan los crímenes y delitos contra las personas, comenzando con aquellos que involucran los crímenes de lesa humanidad, atribuidos por motivos políticos, religiosos y raciales; recibiendo los mismos las sanciones penales más graves, llegando a la reclusión a perpetuidad. Figuran entre ellos el genocidio, las ejecuciones sumarias, el secuestro de personas con intención de desaparición, las torturas y la esclavitud. Se incorpora también, nuevas penas aflictivas e infamantes ampliando las opciones para fines de una aplicación más precisa de este tipo de pena. De igual manera, las personas morales son sujetos de sanciones criminales.

El nuevo Código Penal establece las acciones y sanciones a aplicar a aquellas personas que cometen un hecho delictivo y son inimputables.

Otro elemento nuevo que amplía el ámbito jurídico de los hechos penales lo constituye la responsabilidad por la acción de la provocación.

El Libro III proporciona el catálogo de las penas, las medidas de seguridad, la clasificación de las penas y el cúmulo de las penas, siendo todas estas figuras elementos innovadores en nuestro sistema jurídico.

Todos los crímenes clasificados como crímenes contra la humanidad son definidos imprescriptibles. Se consagra también a los atentados contra la persona y dentro de ellos tenemos el siguiente catálogo: atentados voluntarios e intencionales contra la vida y atentados inintencionales o culposos contra la vida. En el mismo se incluyen nuevos conceptos y definiciones, como por ejemplo: el envenenamiento. Dentro de los atentados inintencionales o culposos contra la vida, las sanciones para médicos, odontólogos, farmacéuticos, enfermeras u otros paramédicos, tecnólogos médicos, parteras o comadronas. De manera definitiva el Código Penal deja claro el ámbito de su aplicación, incluyendo de manera específica en sus principios, a los militares y policías.



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Departamento Coordinación de Comisiones

De manera detallada se incrementan las tipificaciones a los atentados contra la Administración Pública, aspecto éste que le atribuye al nuevo Código Penal Dominicano una inclinación a preservar el erario público y su correcto manejo, como por ejemplo: la corrupción pasiva, el tráfico de influencia, abuso de autoridad, faltas al deber de probidad, detallándose como delitos la toma ilegal de intereses, atentados a la libertad de acceso y a la igualdad de los participantes en los concursos públicos y las concesiones de servicio público y sustracción y distracción de bienes.

En el Libro IV se incluyen los crímenes y delitos contra la Nación, el Estado, la Constitución y la paz pública y como nuevo elemento, el terrorismo.

Se amplía el concepto de falsedad de manera que se expresa por todo lo que constituye la alteración por cualquier medio, disquetes, cintas magnetofónicas, entre otros.

El Libro V está consagrado a las contravenciones, en él se insertan de manera amplia, todas las contravenciones que están contempladas en las leyes adjetivas y en las leyes municipales. Éstas están encuadradas de la siguiente manera: contravenciones contra las personas, las que a su vez pueden ser: contravenciones contra el honor, atentados contra la personas que no conlleven ninguna incapacidad total del trabajo, vagancia y excitación de animales peligrosos, amenazas de violencia y ruidos y alborotos injuriosos nocturnos y contra la decencia. Otras contravenciones se eliminaron por resultar obsoletas.

Como novedad muy impactante, en este nuevo Código Penal se elimina la prisión por consecuencia de las contravenciones, de modo que éstas son castigadas solamente con multas y penas restrictivas de derechos. Además, se incorpora una nueva figura jurídica que está llamada a desempeñar un papel de vital importancia, nos referimos al juez de la aplicación de la pena.

### CONCLUSIÓN:

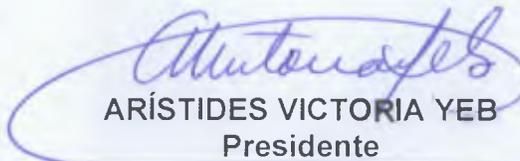
Al analizar esta pieza legislativa, la cual cubre las necesidades actuales de la sociedad y garantiza el orden y la paz, tan necesarios en estos tiempos y que satisface el requerimiento constitucional de proporcionalidad en el establecimiento de penas imponibles a las conductas típicas, llenando en cambio algunas lagunas de punibilidad de conductas socialmente lesivas, propias de un ordenamiento penal y dota al país de un Código Penal más moderno, preciso y acorde a la realidad, como forma de dar respuestas certeras a los desafíos que los altos niveles de criminalidad le plantean a las instituciones democráticas dominicanas, así como para satisfacer los crecientes reclamos de la opinión pública y de las miles de víctimas de delitos, de que se mejoren



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Departamento Coordinación de Comisiones**

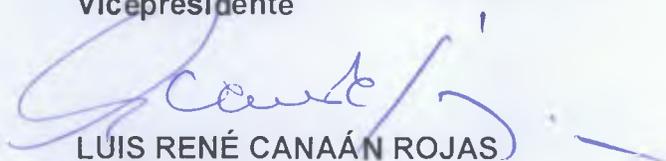
los niveles de seguridad ciudadana, esta Comisión en el ejercicio de sus facultades reglamentarias, HA RESUELTO: rendir informe favorable al Expediente No. 02659-2016, tal como fue remitido de la Cámara de Diputados, y a la vez solicita al Pleno Senatorial la inclusión del mismo, en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

  
**ARÍSTIDES VICTORIA YEB**  
Presidente

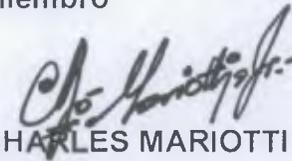
**JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN**  
Vicepresidente

  
**JOSÉ RAFAEL VARGAS P.**  
Secretario

  
**LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS**  
Miembro

**PRIM PUJALS NOLASCO**  
Miembro

**FÉLIX BAUTISTA ROSARIO**  
Miembro

  
**CHARLES MARIOTTI TAPIA**  
Miembro

  
**SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA**  
Miembro

**AMABLE ARISTY CASTRO**  
Miembro